

A QUE HACE REFERENCIA UN CONTRATO DE OUTSORCING?

También conocido como subcontratación, administración adelgazada o empresas de manufactura conjunta, el outsourcing es la acción de recurrir a una agencia exterior para operar una función que anteriormente se realizaba dentro de una compañía.

Esta figura jurídica es una eficaz herramienta, que permite a las empresas a través de un tercero, realizar funciones propias en busca de algunos beneficios:

1. *Acceder mejor a capacidades de clase mundial al contar con proveedores globales.*
2. *Manejar eficientemente aquellas funciones complicadas.*
3. *Busca una cooperación intensa y directa entre el cliente y el proveedor.*
4. *Destinar recursos para otros propósitos.*
5. *Compartir riesgos con los proveedores y prestadores de servicios.*
6. *Acelerar los beneficios de reingeniería al centralizarse en proceso más concentrados.*

El **contrato de Outsourcing** es básicamente un contrato de prestación de servicios, pero es aplicado dentro de una empresa para realizar los movimientos o procesos que haría un departamento, pero siendo realizados por otra empresa especializada para ello.



TIPOS DE DE OUTSORCING?

Deslocalización: También conocido como Off-shoring, Implica la contratación de servicios a terceros radicados en países que ofrecen costos menores a causa de la legislación laboral, entre otros factores.

In-house: Es el outsourcing que se produce en las instalaciones de la organización contratante del servicio.

Off-site: Cuando el servicio de outsourcing se produce en las instalaciones de la propia empresa que lo presta.

Co-sourcing: Modalidad en la cual el prestador del servicio de outsourcing ofrece algún tipo de valor añadido a su cliente, como compartir los riesgos.

Colaborativo: Se aplica a la utilización de la capacidad ociosa en las operaciones para producir artículos o prestar servicios a un tercero. El término enfatiza las oportunidades de colaborar con jugadores en los que tradicionalmente no se había pensado.

EL PROBLEMA LABORAL A CAUSA DEL OUTSORCING

El sindicalismo colombiano no está muy familiarizado con estos nuevos cambios, pero es ineludible que a pesar de su incredulidad y de exponer que esto es violatorio de las normas laborales, deben acomodarse a los nuevos retos de la economía moderna, y el gobierno viene trabajando en la implementación de nuevas fórmulas que permitan que no se afecten derechos laborales cuando las empresas contratan outsourcing contratación de mano de obra de las empresas cuando estos no realizan dicha contratación de manera directa.

En Colombia, un total de 380 compañías de servicios temporales están inscritas ante el Ministerio de Trabajo en 43 ciudades. La mayoría de ellas están en Bogotá, seguida de Barranquilla, Medellín, Cartagena, Bucaramanga, Santa Marta y Yopal. Todas generan en la actualidad un promedio de 300 mil empleos directos.

El carácter de empleador fue reconocido a través de la ley 50 de 1990, en donde ellas lograron un objeto social único y el aval para implementar el servicio a terceros y en el Decreto 4369 de 2006 se reglamentó actividad de las Empresas de Servicios Temporales.

Se trata del outsourcing que les permitirá a los empresarios obtener, además de la mano de obra calificada, todos los componentes de un servicio especializado.

